



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 435 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 19 OCT. 2018



VISTOS:

El Memorando N° 226-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTI, y el Informe Técnico Para Estandarización de Software N° 007-2018, de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 1662-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 2463-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Informe Legal N° 558-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 16.2 del artículo 16, señala que: "(...)Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, el el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que:

(...)

En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia (...);

Que, el Anexo de Definiciones del citado Reglamento, define a la Estandarización como: "el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";



Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, tiene como finalidad establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar. Dicha Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva, dispone que previamente a la aprobación de la estandarización, debe verificarse que se cumplan los siguientes presupuestos: a) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la mencionada Directiva dispone que: "Cuando en una contratación en particular el área usuaria – aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias- considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f) La fecha de elaboración del informe técnico";

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva, prescribe que: "La Estandarización de los bienes o, servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarios con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación".

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido diversas opiniones acerca de la figura de la estandarización, entre la que se encuentra la Opinión N° 116-2017/DTN, en la que se señala lo siguiente: "(...) Por regla general, la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes o servicios a contratar debe ser realizado de manera genérica, sin orientación alguna hacia determinada marca o tipo en particular; salvo que, de forma previa y con carácter excepcional, la Entidad haya efectuado el respectivo proceso de estandarización (...). "(...) En esa medida, resulta importante precisar que el carácter accesorio o complementario que puedan tener ciertos bienes o servicios con respecto al equipamiento o la infraestructura con la que cuenta una Entidad, no justifica -por sí solo- que se lleve a cabo un proceso de estandarización, sino que para ello, la Entidad también deberá acreditar que es necesario seleccionar bienes o servicios de una determinada marca, tipo o modelo, debido a que sólo así se garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura o equipamiento preexistente" (...);

Que, en ese sentido, la Unidad de Tecnologías de la Información, a través del Informe Técnico Para Estandarización de Software N° 007-2018, señala que: "(...)



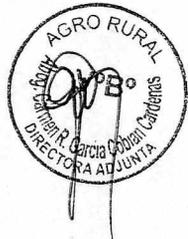
El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL en la actualidad cuenta con distintos sistemas de información que automatizan sus procesos core, los cuales son detallados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Sistemas pre-existentes

No.	Nombre Aplicación, SI o servicio	Descripción	Entorno	Lenguaje de programación
1	Sistema para la Gestión de Abonos - SISGEA	Ventas, Gestión de Kardex y Almacenes	Web	.NET (C#)
2	Sistema para la Gestión de la Facturación Electrónica - FACTRON	Facturación electrónica	Escritorio	.NET (C#)
3	INTRANET	Intranet de la institución	Web	.NET (C#)
4	AGRONET	Nueva Intranet de la institución (Contiene módulo celulares y beneficiarios)	Web	.NET (C#)
5	Sistema para el Centro de Documentación - CENDOC	Centro de documentación	Web	.NET (C#)
6	Sistema de Convocatoria	Gestiona las convocatorias de personal	Web	.NET (C#)
7	Sistema para la gestión de usuarios	Creación de usuarios para la Intranet	Web	.NET (C#)
8	Sistema de Oferentes	Listado de Oferentes relacionados al Proyecto Fortalecimiento del Desarrollo Local en Áreas de Sierra y Selva Alta del Perú	Web	.NET (C#)
9	Sistema de Asistencia de Personal - SISAP (Web)	Listado de los productos y precios de los oferentes relacionados al Proyecto Fortalecimiento del Desarrollo Local en Áreas de Sierra y Selva Alta del Perú	Web	.NET (C# - móvil)
10	Sistema de Denuncias - SISDEN	Registro de denuncias	Web	.NET (C#)
11	Sistema de Convenios - SISECO	Seguimiento de Convenios y Adendas	Web	.NET (C#)
12	Sistema de Beneficiarios - SISBEN	Registro de productores, donatarios, entregas y pagos durante el decreto de urgencia 002 -2018	Web	.NET (C#)
13	Sistema de Cartas Fianza	Registros de Cartas Fianza	Web	.NET (C#)
14	Sistema de Visitas - SISVIS	Registro de visitas	Web	.NET (C#)
15	Sistema de Transportes - SISTRAG	Registro Vehicular y de Rutas, Geolocalización de vehículos	Web	.NET (C# - móvil)
16	Sistema de Gestión de Proyectos - SISGEP	Registro y Seguimiento de Obras, Preinversiones y Subactividades de un producto de un programa presupuestal	Web	.NET (C#)

Estos sistemas se encuentran desarrollados bajo las siguientes características:

- o Lenguaje de programación C# (.NET).



- Conexión a base de datos SQL Server.
- Arquitectura en capas (MVC).
- Sistema Operativo Windows Server 2012 (IIS).

Es importante señalar, que estas características se ajustan a la Directiva General N° 05-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 19 de abril de 2017, que aprueba la misma, "Desarrollo y Aplicación de Sistemas de Información en AGRO RURAL", donde se establecen según el ítem 6.2.6. Estándares para el suministro y/o desarrollo de sistemas de información.

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL brindar el mantenimiento respectivo a los sistemas detallados en el Cuadro N° 01, para ello requiere contar con el soporte y continuar con el licenciamiento que permita contar con herramientas que permitan la creación y mantenimiento de los sistemas de información y aplicaciones, el cual es detallado a continuación:

Cuadro N° 2: Software requerido.

Software requerido	Descripción
Microsoft Visual Studio Professional o superior.	Microsoft Visual Studio es un entorno de desarrollo integrado (IDE, por sus siglas en inglés) para sistemas operativos Windows. Soporta múltiples lenguajes de programación, tales como C++, C#, Visual Basic .NET, F#, Java, Python, Ruby y PHP, al igual que entornos de desarrollo web, como ASP.NET MVC y Django entre otros.

El entorno de desarrollo integrado, debe cumplir con las siguientes características:

• **IDE PARA ESTACIONES DE TRABAJO**

El producto debe poder instalarse en su última versión sobre plataformas Windows a partir de la versión 7, tanto para plataformas de 32 y 64 bits.

• **FUNCIONALIDAD**

- Debe permitir exponer componentes como servicio XML Web utilizando código WebMethod y utilizar los servicios Web XML de cualquier plataforma.
- Debe permitir crear formularios compartidos de Windows (forms designer, form inheritance, control anchoring y control docking).
- Debe permitir crear aplicaciones de internet utilizando "arrastrar y soltar".
- Debe permitir realizar una programación totalmente orientada a objetos, con herencia de implementación, un procesamiento de excepciones estructurado y free-threading.
- Debe permitir acceder a herramientas de administración del servidor, registro de eventos, base de datos y servicios web XML.
- Debe permitir depuración de lenguaje cruzado, de proceso cruzado y depuración remota.
- Debe contar con un modo gráfico para diseñar web forms en HTML, ASP, ASP.NET sin necesidad de modificar manualmente el código HTML.
- Debe permitir la programación basada en capas y deberá soportar el patrón MVC (modelo – vista - controlador).
- Debe permitir diseñar visualmente elementos almacenados como procedimientos, índices, tablas, disparadores, funciones definidas por el usuario y otros elementos para bases de datos SQL Server.
- Debe ser compatible con los siguientes lenguajes: C#, Visual Basic, PHP, java entre otros.
- Debe soportar Microsoft Framework 4.0 o superior, Microsoft Net.Core 1.0 o superior.
- Debe ser compatible con las siguientes extensiones. CS, VB, ASP, ASPX, PHP, JS, CSS, HTML.
- Debe permitir conexiones con la base de datos SQL Server 2008 o superior".

El uso que se dará al software es el siguiente:

- Mantenimiento y desarrollo de los sistemas y/o aplicativos informáticos de AGRO RURAL.
- Generación de reportes personalizados para las distintas direcciones y/o unidades de AGRO RURAL.
- Automatización de procesos para las áreas administrativas y direcciones de línea de AGRO RURAL.
- Desarrollo de aplicativos móviles para ANDROID.

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, en cumplimiento de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, ha evaluado las razones técnicas para la estandarización de la herramienta para desarrollo Microsoft Visual Studio según el detalle siguiente:



(...) El ciclo de vida de un sistema, permite también un crecimiento vegetativo de las aplicaciones, y la fase de mejora continua de los servicios que prestamos a los diferentes órganos de gestión de AGRO RURAL, conlleva a realizar mejoras dentro de los sistemas desarrollados, estos mantenimientos y mejora de funcionalidades son desarrolladas (codificar en lenguaje de programación) en Visual Studio Professional, siendo complementario y compatible con los sistemas pre-existentes en la institución (...).

Por ejemplo, un cambio en este entorno de desarrollo, ocasionaría un gran impacto en los servicios que estos sistemas brindan a nivel nacional (...).

Como se puede apreciar los servicios de mantenimiento a sistemas y soporte a usuarios de sistemas, tienen una relación importante con la mayoría de órganos de la Sede Central, así como con los órganos desconcentrados de AGRO RURAL a nivel nacional, estos servicios tienen una incidencia directa en los servicios públicos que brindamos.(...)

(...) **Incidencia Económica.** El código fuente de las distintas aplicaciones informáticas con las que cuenta AGRO RURAL se encuentran bajo la IDE de Microsoft Visual Studio; de implementarse una nueva IDE de desarrollo sería necesario recompilar todos los aplicativos; y considerando que son utilizadas librerías propias de la IDE de Microsoft Visual Studio, sería necesario implementar una nueva arquitectura para el desarrollo de software diferente a la existente, lo cual ocasionaría que la Entidad incurra en costos adicionales no planificados; asimismo, se debe tener en cuenta que un cambio de software, generaría una gran impacto tanto a nivel económico así como tiempo y otros recursos, debido a que se deberá capacitar e instruir al personal de AGRO RURAL en el uso de la nueva herramienta, con lo cual los servicios públicos que se brindan a los ciudadanos se vería afectado (...);

Que, en razón a ello, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través de su Informe 2463-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, concluye que, el Informe Técnico Para Estandarización de Software N° 007-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, de la Unidad de Tecnologías de la Información, configura sustento para la estandarización de la adquisición del Software Microsoft Visual Studio Professional o Superior, por lo que es viable el procedimiento de estandarización previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 558-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de conformidad con lo establecido en las normas glosadas y en mérito al Informe Técnico de la Unidad de Tecnologías de la Información y a lo informado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, resulta viable su aprobación, en tanto que cumple con los presupuestos normativos establecidos en la Directiva, por lo que es procedente continuar con el trámite de aprobación de la Estandarización del Software Microsoft Visual Studio Professional o Superior, por el periodo de treinta y seis (36) meses, para el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, considerando que de variarse las condiciones que determinaron la estandarización, su aprobación quedaría sin efecto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular” y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y contando con los informes indicados en el exordio de la presente resolución y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Estandarización del Software Microsoft Visual Studio Professional o Superior, por el periodo de treinta y seis (36) meses, para el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Software requerido	Descripción
Microsoft Visual Studio Professional o superior.	Microsoft Visual Studio es un entorno de desarrollo integrado (IDE, por sus siglas en inglés) para sistemas operativos Windows. Soporta múltiples lenguajes de programación, tales como C++, C#, Visual Basic .NET, F#, Java, Python, Ruby y PHP, al igual que entornos de desarrollo web, como ASP.NET MVC y Django entre otros.

Artículo 2.- PRECÍSESE que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, vele por el cumplimiento de las condiciones contenidas en el presente acto resolutivo, a fin que la adquisición se efectúe dentro de los alcances señalados en el Informe Técnico Para Estandarización de Software N° 007-2018.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL, AGRO RURAL


 ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
 DIRECTORA EJECUTIVA

AGRO RURAL
 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PASE A Ava Casiana

PARA: Publicación

V°B° Lima

CUT: _____

